



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 018/21**

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 3216/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad De La Salle, Colombia;

Que, el citado convenio tiene por objeto promover intercambios entre ambas instituciones, en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa de modo de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 28 de diciembre de 2020, entre la Universidad De La Salle, Colombia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Juan Donati**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 018/21**



Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con domicilio en la carrera 5 No. 59 A – 44, Sede Chapinero, Bogotá (Colombia), representada en este acto por su Rector Hermano Niky Alexander Murcia Suarez f.s.c. en adelante denominada “ La Salle”, por la otra parte, disponen celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y La Salle, en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

**CLAUSULA SEGUNDA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- a) Cada universidad se compromete a recibir estudiantes de grado y/o posgrado cuyo número, actividades y duración deberán estar de acuerdo a lo establecido en sus respectivos programas de estudio.
- b) Cada estudiante que haya sido aceptado deberá haber elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con una antelación mínima de 2 (dos) meses del inicio de las actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las normas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona.
- e) Los gastos de transporte, alimentación y de la compra del material pedagógico estarán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro de salud válida en el país extranjero y una visa de estudiante que cubran todo el período de su estadía.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Juan Donati**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 018/21**



Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

g) La universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos. El sistema de calificaciones corresponderá según la siguiente tabla:

UNIVERSIDAD DE LANÚS			UNIVERSIDAD DE LA SALLE	
10	Excelente	*	4.5 – 5.0	Excelente
8 - 9	Muy bien	Mínim	4.0 – 4.49	Muy bien
6 - 7	Bien	a nota	3.5 – 3.9	Bien
*4 - 5	Suficiente	aproba	*3.0 - 3.49	Suficiente
0 – 3	Reprobó	toria	0 – 2.9	Reprobó

**CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- Ofrecer a los estudiantes de grado y de posgrado, profesores e investigadores de la Institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, facilitándoles el acceso a los servicios académicos, culturales y científicos;
- Eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas en la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio.
- Ofrecer, en cada institución, un tutor que asegure a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- Promover la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- Planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- Fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- Establecer proyectos de programas de extensión.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Juan Donati**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 018/21**



Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**CLAUSULA CUARTA – IMPLEMENTACIÓN**

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA - CUPOS**

El número máximo de estudiantes de intercambio por cada programa académico será de 3 (tres) semestrales o 6 (seis) anuales. Para lo anterior, ambas Instituciones unirán sus esfuerzos para lograrlo de manera recíproca.

**CLAUSULA SEXTA - COORDINACIÓN**

Para efectos de coordinación del presente convenio marco, las instituciones participantes designan a los siguientes funcionarios de enlace:

***Por la Universidad Nacional de Lanús***

Nombre: Guillermo Tangelson  
Cargo: Director de Cooperación Internacional  
Dirección: 29 de Septiembre 3901  
Ciudad: Lanús, Provincia de Buenos Aries, Argentina  
Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710  
Fax: (5411) 5533-5600  
e-mail: coopint@unla.edu.ar

***Por la Universidad de La Salle***

Nombre: Libardo Gutiérrez Mengual  
Cargo: Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales  
Dirección: Carrera 5ª No 59ª-44  
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: (57 1) 3848000 Ext. 1108  
Fax: (57 1) 3848000 Ext. 1107  
e-mail: libardogutierrez@lasalle.edu.co

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Juan Donati**



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 018/21



Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**CLAUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

**CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

El mismo tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y de renovación automática.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

**CLAUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN**

Las Partes de este Convenio Marco se someten expresamente para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrá por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lanús, 28. de diciembre de 2020...

Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
UNLa

Bogotá, 01. de .12... de 2020.

Hermano Miky Alexander Murcia Suarez  
Rector  
Universidad de La Salle

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Juan Donati**